



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
TOLTEN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.940/2016-1
NUEVA TOLTEN, 29 AGO. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3.063 del 02 de Junio de 1980 del Mineduc. sobre traspaso de la Educación a la Administración Municipal.
- D.F.L. N° 1 de 1994, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, modificado por Ley N° 19.759 del 5/10/2001.
- Ley N° 19.464 de 1996, modificada por Ley N° 20.244 de 2008, sobre Personal Asistentes de Educación, de Establecimientos Educacionales Administrados por Municipalidades.
- Circular N° 032148 del 31/12/97, sobre Dtos. Alcaldicios afectos a Trámite de Registro y Resolución 1.600/2008, fija normas sobre exención de trámite a Toma de Razón.
- Decretos Alcaldicios N°s. 77/2011 y 85/2012, que aprueban y modifican el Contrato de Trabajo de la Sra. LILIAN ESTER REUS MARDONES, Inspectora de Internado, 44 Hrs. Cronol. semanales, del "Complejo Educacional Martín Kleinknecht Palma" de Nueva Tolten.
- Decreto Alcaldicio N° 1.872/2016, que reconoce el uso de Licencia Médica, a la funcionaria Sra. Lilian E. Reus Mardones.
- Decreto Alcaldicio N° 37/90 de fecha 22/05/90.
- Decreto Alcaldicio N° 1.908/2015, que establece a contar del 24/09/2015, Alcalde Titular de la Comuna de Tolten.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, desde el 23 al 26 de Agosto de 2016, el Contrato de Trabajo, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN** y la **Sra. ANACOR DE LAS MERCEDES CRUZAT MEDINA, C.I. N° [REDACTED]**, quien a contar de esta fecha se desempeñará como **INSPECTORA DE INTERNADO**, 44 Hrs. Cronol. semanales, en el "COMPLEJO EDUCACIONAL MARTIN KLEINKNECHT PALMA", de Nueva Tolten, (reemplazo).

2.- El mencionado Contrato de Trabajo, se considera parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RNS/JEN/JTC/mso.

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía.
- Interesada.
- Archivo Carpeta Personal Kárdex.
- Archivo Depto. Educación Municipal, Finanzas.
- Of. Transparencia Municipal.
- Depto. de Partes, Archivo e Informaciones./

CONTRATO DE TRABAJO

En Nueva Toltén, a **23 de Agosto de 2016**, entre la **Ilustre Municipalidad de Toltén, R.U.T N° 69.191.400-3**, con domicilio en Nueva Toltén, calle Av. Bernardo O'Higgins, N° 410 y **Doña ANACOR DE LAS MERCEDES CRUZAT MEDINA, C.I. [REDACTED]**, de nacionalidad Chilena, **[REDACTED]** domiciliada en calle **[REDACTED]** se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1°- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de: **INSPECTORA DE INTERNADO, reemplazo por Licencia Médica de la funcionaria, Sra. Lilian E. Reuss Mardones**, en el establecimiento de Educación Media, denominado "COMPLEJO EDUCACIONAL MARTIN KLEINKNECHT PALMA", ubicado en Nueva Toltén, calle José María Caro N° 564, pudiendo ser trasladado a otro domicilio o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2°- La jornada de trabajo será la siguiente **44 Horas Cronológicas semanales**.

3°- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4°- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de **\$ 289.545.- (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos)**, como sueldo fijo por 30 días, además se asigna al Trabajador una Asignación de Movilización No Imponible de **\$ 3.536.- (Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos)**. Las remuneraciones se pagarán mensualmente, por cada períodos vencidos y en forma proporcional a los días trabajados, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios:

- Asignación Familiar, cuando proceda.**
- Asignación Ley N° 19.464/96, modificada por Ley N° 20.244/2008.**
- Permiso con Goce de Remuneraciones, 06 días hábiles en el lapso indicado.**
- Asignación de Desempeño en Condiciones Dificiles, Ley N° 20.799 de 2014, Art. 39.**

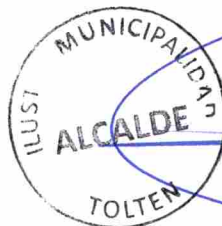
6°- El presente contrato durará hasta el **26 de Agosto de 2016** y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la legislación vigente, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

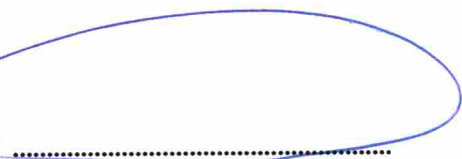
7°- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8°- Se deja constancia que Doña **ANACOR DE LAS MERCEDES CRUZAT MEDINA**, ingresó al servicio el **23 de Agosto de 2016**.


.....
FIRMA TRABAJADOR

[REDACTED]
.....
CED. NAC. IDENTIDAD




.....
FIRMA EMPLEADOR

[REDACTED]
.....
CED. NAC. IDENTIDAD

NOTA: Este tipo de contrato se rige por las normas contempladas en el art. 159 N° 4 del Código del Trabajo, debiendo tenerse presente lo siguiente:

- La duración del contrato de plazo, fijo, no podrá exceder de un año, salvo que se trate de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico, otorgado por instituciones de educación superior del Estado o reconocido por éste, caso en el cual la duración no podrá exceder de dos años. La prestación de servicios una vez expirado el plazo lo transforma en contrato de duración indefinida. Estos contratos sólo admiten una renovación. La segunda renovación lo transforma en contrato de duración indefinida. La prestación de servicios discontinuos durante 12 meses o más en un período de quince meses hace presumir que hay contrato indefinido.
- La terminación anticipada del contrato a plazo fijo, sin que exista causal justificada obliga al empleador a pagar la totalidad de los emolumentos convenidos hasta la fecha de término consignada en el contrato.
- Si una de las partes, no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (Pulgar derecho) o la firma de dos testigos.